



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

156

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1152

Señor  
**JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA**  
Calle 25 N No 8W - 61  
Teléfono 8639610 - 3202767304  
Correo electrónico [asesorneiva@gmail.com](mailto:asesorneiva@gmail.com)  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376. RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00. Citar este número al contestar.-

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto calendarado 16 de julio de 2020, se nombró como liquidador en el procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, promovido por RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376, que cursa en este Despacho bajo el radicado 41001-40-03-002-2020-00249-00. Los honorarios provisionales del liquidador se fijaran una vez se realice el inventario valorado y actualizado de los bienes del deudor, en razón a que en la solicitud de insolvencia ante la Cámara de Comercio de Neiva, no fueron evaluados.

Se le pone de presente que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la designación, deberá manifestar su aceptación o rechazo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria



YE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

157

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1153

Señores  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Seccional Neiva  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17/09/2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria



YE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

158

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1154

Señores  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado 41001-40-03-002-2020-00249-00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

159

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1155

Señores  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

17 SEP 2020

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha \_\_\_\_\_, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

160

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1156

Señores  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA  
Ciudad

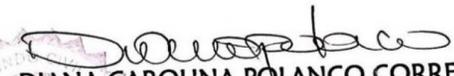
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho DISPUSO:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado 41001-40-03-002-2020-00249-00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

161

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1157

Señores  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.  
7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este  
número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020,  
dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO:**

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva  
comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que  
adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.**  
**7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación  
patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no  
comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-**  
**2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de  
conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General  
del Proceso.

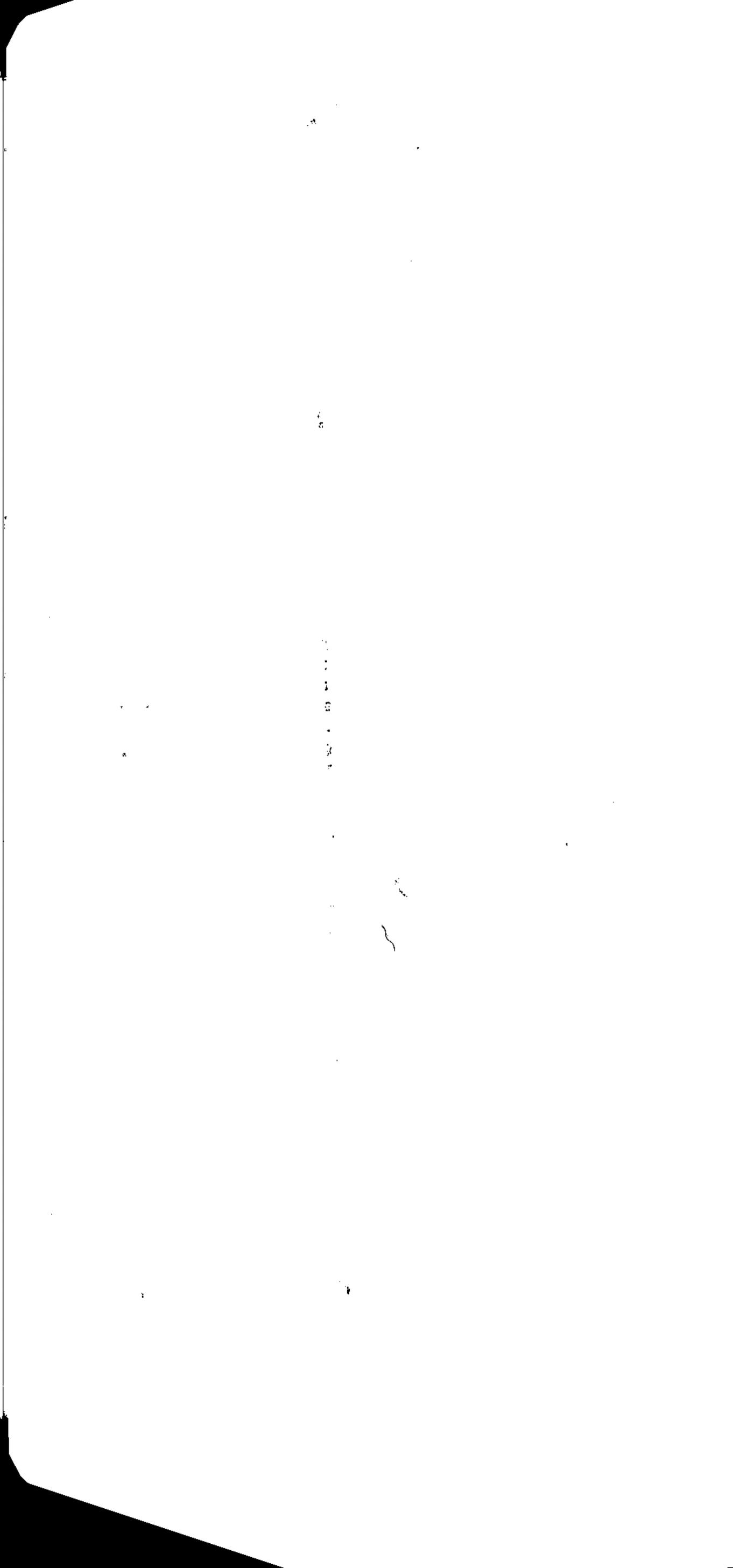
Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria



YE





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

162/

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1158

Señores  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA  
Ciudad

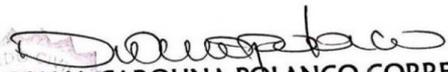
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.  
7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este  
número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020,  
dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO:**

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva  
comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que  
adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.**  
**7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación  
patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no  
comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-**  
**2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de  
conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General  
del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria



YE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

163

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1159

Señores  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

167

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1160

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA – HUILA

165 /

Neiva, 17 .SEP 2020

OFICIO 1161

Señores  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho DISPUSO:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado 41001-40-03-002-2020-00249-00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

166

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1162

Señores  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO:**

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

167

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1163

Señores  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado 41001-40-03-002-2020-00249-00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

168

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1164

Señores  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
Ciudad

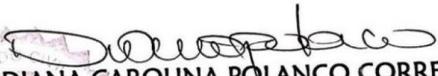
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

169

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1165

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

170

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1166

Señores  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
Ciudad

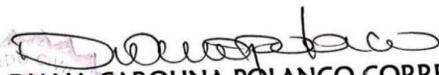
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho DISPUSO:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado 41001-40-03-002-2020-00249-00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

171

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1167

Señores  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho DISPUSO:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado 41001-40-03-002-2020-00249-00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

172

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1168

Señores  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
**DIANA CAROLINA POLANCO CORREA**  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

173/

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1169

Señores  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.  
7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este  
número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020,  
dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva  
comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que  
adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.**  
**7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación  
patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no  
comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-**  
**2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de  
conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General  
del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria



YE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

174

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1170

Señores  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.  
7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este  
número al contestar.-

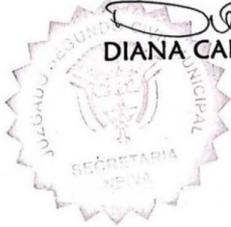
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020,  
dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva  
comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que  
adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.**  
**7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación  
patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no  
comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-  
2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de  
conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General  
del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria



YE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

175

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1171

Señores  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
Ciudad

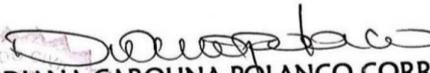
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.  
7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este  
número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020,  
dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva  
comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que  
adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.**  
7.728.376, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación  
patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no  
comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado 41001-40-03-002-  
2020-00249-00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de  
conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General  
del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria



YE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

176

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1172

Señores  
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
Ciudad

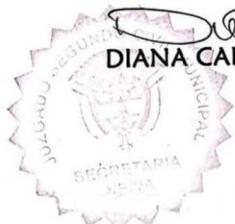
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.  
7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este  
número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020,  
dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO:**

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva  
comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que  
adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.**  
**7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación  
patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no  
comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-**  
**2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de  
conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General  
del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria  




Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

177

17 SEP 2020

Neiva, \_\_\_\_\_

OFICIO 1173

Señores  
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
Ciudad

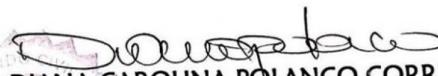
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.  
7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este  
número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020,  
dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva  
comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que  
adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.**  
**7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación  
patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no  
comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-  
2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de  
conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General  
del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

178

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1174

Señores  
JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.  
7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este  
número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020,  
dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO:**

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva  
comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que  
adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.**  
**7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación  
patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no  
comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-**  
**2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de  
conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General  
del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria



YE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

179

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1175

Señores  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.  
7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este  
número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020,  
diciendo dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva  
comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que  
adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C.**  
**7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación  
patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no  
comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-**  
**2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de  
conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General  
del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

180

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1176

Señores  
TRANSUNION  
Calle 100 No. 7ª - 81 Piso 8  
Bogotá

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

181/

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1177

Señores  
**DATACRÉDITO**  
Transversal 55 No. 98ª – 66 Local 215 – 216  
Centro Comercial Iserra 100 B/ La Castellana  
Teléfono (1)5941194  
Bogotá

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
**DIANA CAROLINA POLANCO CORREA**  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA - HUILA

182/

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1178

Señores  
COVINOC S.A.  
Calle 19 No. 7 – 48 Piso 2 Edificio Covinoc  
Teléfono (1)3420011  
Bogotá D.C.

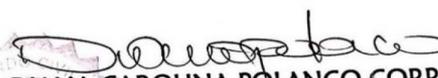
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
NEIVA – HUILA

183/

Neiva, 17 SEP 2020

OFICIO 1179

Señores  
**PROCRÉDITO**  
Calle 50 No. 42 – 54  
Teléfono (2) 3225070  
Medellín – Antioquia

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00249-00.- Citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 SEP 2020, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

**OFICIARLES**, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2020-00249-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

  
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaria



YE